



Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del CAPÍTULO XI “DE LAS TARIFAS” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que en Sesión N° 06.23 del Directorio de CAVALI de fecha 30 de noviembre de 2023, se ha acordado modificar la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de extender hasta el 31.12.2024 la exoneración de las siguientes tarifas:

1. Tarifa No. 1.1. Liquidación de operaciones Rueda Contado:

- a) Para las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.
- b) Para las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.
- c) Para las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia. Asimismo, no se aplicará durante el año 2024, la tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación. En ese periodo se mantendrá (hasta el 31.12.2024), la tarifa promocional que se aplicará a pólizas de montos menores o iguales a S/12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación, que será del 0.04095% del monto efectivo liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales vigentes.

2. Tarifa No. 1.2. Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade. Para las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado y para las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia.

Asimismo, cumplimos con informar que se procederá a eliminar los esquemas promocionales en las Tarifas N° 06 Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable, No. 16 Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía, No. 20.1 Activación del Servicio de Matrícula y No. 20.2 Mantenimiento Mensual del Servicio de Matrícula, los cuales tendrán vigencia hasta el 31.12.2023.

El texto de la propuesta modificatoria se encuentra contenido en el Anexo I, que forma parte de la presente comunicación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 5 del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones del Reglamento Interno de CAVALI”, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo I, se estará difundiendo a los Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un

plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el **20.12.2023** y finaliza el **27.12.2023**, por lo que su entrada en vigencia será el **01.01.2024**.

Finalmente, en caso de comentarios por favor enviarlos a través del siguiente correo electrónico liquidaciones@cavali.com.pe

Lima, 19 de diciembre del 2023

Anexo I

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPÍTULO XI “DE LAS TARIFAS” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Disposición Vinculada N° 1</p> <p>(...)</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</p> <p>(Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.23.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa hasta el 31.12.23.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.23.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 6: La tarifa mínima no se aplicará por el periodo del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Durante este periodo, la tarifa promocional que se aplicará a pólizas de montos menores o iguales a S/12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación</p>	<p>Disposición Vinculada N° 1</p> <p>(...)</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</p> <p>(Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.23. 31.12.24.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa hasta el 31.12.23. 31.12.24.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.23. 31.12.24.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 6: La tarifa mínima no se aplicará por el periodo del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 01.01.2024 al 31.12.2024.</p> <p>Durante este periodo, la tarifa promocional que se aplicará a pólizas de montos menores o iguales a S/12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación</p>

será del 0.04095% del monto efectivo liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales vigentes.

1.2. Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.

(...)

Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.23.

(...)

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.23.

(...)

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

a. Tarifa: 0.024%

b. Objeto de cobro: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.

(...)

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.12.23.

(...)

16. Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:

a. Tarifa: 1% Tasa Efectiva Anual

b. Objeto de cobro: Se aplica sobre los importes ingresados a la tenencia afectable y a márgenes de garantía por el Participante, por los días en que dichos importes permanecen como tales.

(...)

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a los Participantes que realicen operaciones de Préstamo de Valores hasta el 31.12.23.

(...)

será del 0.04095% del monto efectivo liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales vigentes.

1.2. Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.

(...)

Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el ~~31.12.23~~ 31.12.24.

(...)

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el ~~31.12.23~~ 31.12.24.

(...)

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

a. Tarifa: 0.024%

b. Objeto de cobro: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.

(...)

~~Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.12.23.~~

(...)

16. Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:

a. Tarifa: 1% Tasa Efectiva Anual

b. Objeto de cobro: Se aplica sobre los importes ingresados a la tenencia afectable y a márgenes de garantía por el Participante, por los días en que dichos importes permanecen como tales.

(...)

~~Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a los Participantes que realicen operaciones de Préstamo de Valores hasta el 31.12.23.~~

(...)

20. Servicio de Matrícula:

20.1 Activación del servicio.

a. Tarifa: US\$ 2,500.00.

b. Objeto de Cobro: Por la activación del servicio de Matrícula (Aplicada por única vez).

(...)

Nota 1: Se aplicará hasta el 31.12.2023 un descuento del 50% de la tarifa que corresponda pagar a cada emisor, en caso la activación del servicio sea solicitado en la misma oportunidad, por dos o más emisores pertenecientes al mismo grupo económico, de acuerdo a la definición del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV.

20.2 Mantenimiento Mensual.

a. Tarifa: US\$ 1,900.00.

b. Objeto de Cobro: Mantenimiento mensual del servicio de matrícula (La tarifa será aplicada a partir del primer mes y de manera proporcional a los días de activado el servicio).

(...)

Nota 1: En caso el servicio sea solicitado por dos o más emisores pertenecientes al mismo grupo económico, de acuerdo a la definición del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV. Durante el primer año de prestación del servicio, la tarifa será de US\$ 1,500.00 por emisor, en caso la activación del servicio sea solicitado en la misma oportunidad, por dos o más emisores pertenecientes al mismo grupo económico, de acuerdo a la definición del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV. La vigencia del descuento será aplicable hasta el 31.12.2023.

20. Servicio de Matrícula:

20.1 Activación del servicio.

a. Tarifa: US\$ 2,500.00.

b. Objeto de Cobro: Por la activación del servicio de Matrícula (Aplicada por única vez).

(...)

~~Nota 1: Se aplicará hasta el 31.12.2023 un descuento del 50% de la tarifa que corresponda pagar a cada emisor, en caso la activación del servicio sea solicitado en la misma oportunidad, por dos o más emisores pertenecientes al mismo grupo económico, de acuerdo a la definición del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV.~~

20.2 Mantenimiento Mensual.

a. Tarifa: US\$ 1,900.00.

b. Objeto de Cobro: Mantenimiento mensual del servicio de matrícula (La tarifa será aplicada a partir del primer mes y de manera proporcional a los días de activado el servicio).

(...)

~~Nota 1: En caso el servicio sea solicitado por dos o más emisores pertenecientes al mismo grupo económico, de acuerdo a la definición del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV. Durante el primer año de prestación del servicio, la tarifa será de US\$ 1,500.00 por emisor, en caso la activación del servicio sea solicitado en la misma oportunidad, por dos o más emisores pertenecientes al mismo grupo económico, de acuerdo a la definición del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV. La vigencia del descuento será aplicable hasta el 31.12.2023.~~